

REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LEGISLATURA PROVINCIAL

DIARIO DE SESIONES

VIII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1992

REUNIONES Nros. 9 y 10

SESION ESPECIAL, 18 de febrero/92, 19 de febrero/92

Presidente : Miguel Angel CASTRO  
Secretario Legislativo : Marcelo ROMERO  
Secretario Administrativo : Eduardo DELGADO

Legisladores presentes:

BIANCIOTTO, Oscar

MALDONADO, Miriam

BLANCO, Pablo Daniel

OYARZUN, Juan Carlos

CABALLERO, Santos Domingo

PACHECO, Enrique Raúl

FADUL, Liliana

PEREZ, Raúl Gerardo

GOMEZ, Alberto Gustavo

PINTO, César Abel

GUERRERO, María Teresa de

PIZARRO, Osvaldo Angel

JONJIC, María Ana

RABASSA, Jorge Oscar

SANTANA, María Cristina

En la ciudad de Ushuaia, a los dieciocho días del mes de febrero de 1992, reunidos los señores legisladores provinciales en el recinto de la Legislatura Provincial, siendo las 15,10 horas.

- I -

#### APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal, con quince legisladores presentes, se da inicio a la Sesión Especial convocada para el día de la fecha.

- II -

#### IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. (CASTRO): Invito al Legislador Caballero, a izar el Pabellón Nacional, a legisladores y público a ponerse de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y público, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

#### ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): A continuación se dará lectura por Secretaría Legislativa de los Asuntos Entrados para lo cual ha sido convocada la Sesión del día de la fecha.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° OO4/92. Poder Ejecutivo. Mensaje N° O1/92 referente a veto parcial a la ley sancionada sobre remuneración del Gobernador y Vicegobernador y dieta de los Legisladores.

-Asunto N° OO5/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° O3/92 por la cual solicita acuerdo legislativo para el nombramiento del Sr. Daniel Leguizamón como Presidente del IN.FUE.TUR.

-Asunto N° OO6/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° O4/92 por la cual solicita acuerdo legislativo para designar a los señores Jorge E. Kreser Pereyra y Juan S. Pérez Aguilar, como Presidente y Vicepresidente respectivamente, del Directorio del Instituto Territorial de Previsión Social.

-Asunto N° OO7/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° O41/92 por la cual se solicita acuerdo legislativo para funcionarios del Estado Provincial.

-Asunto N° OO8/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 050/92 adjuntando "Currículum Vitae" de funcionarios a los cuales se les solicita oportunamente acuerdo legislativo.

-Asunto N° OO9/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 050/92 adjuntando "Currículum Vitae" de funcionarios a los cuales se le solicita oportunamente acuerdo legislativo".

Sra. GUERRERO: Pido la palabra.

Según se acordó en la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria, solicito apartarnos del Reglamento para introducir dos resoluciones. La primera que trata sobre estructura de personal y partida presupuestaria mensual de los bloques y la segunda que trata sobre estructura de personal y partida presupuestaria mensual de Presidencia.

Pte. (CASTRO): Si no hay objeción por parte de los señores legisladores, está a consideración de los mismos la moción de la Legisladora Guerrero.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la moción.

- IV -

#### ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra para homenajes, se va a dar lectura a como quedaría conformado el Orden del Día.

Sec. (ROMERO): "1) Asunto N° OO5/92; 2) Asunto N° OO6/92; 3) Asunto N° OO7/92; 4) Asunto N° OO9/92; 5) Asunto N° OO3/92; 6) proyecto de resolución sobre estructura de personal y partida presupuestaria mensual de los bloques; 7) proyecto de resolución sobre estructura de personal y partida presupuestaria de Presidencia".

- 2 -

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado, en consecuencia, el Orden del Día. Aprobado el mismo, pasaremos al tratamiento del primer punto, que se dará lectura por Secretaría.

En Comisión

Sr. OYARZUN: Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo a lo que acordamos en Labor Parlamentaria, propondría que se constituya esta Cámara en Comisión, a efectos de poder tratar los asuntos que hemos incluido en el Orden del Día con mayor intensidad y dedicación.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Oyarzún de pasar la Cámara a Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. La Cámara se encuentra en Comisión, invitando a los señores legisladores a pasar a la Biblioteca.

Así se hace

Es la hora, 15,20

o o o o o O O O O O o o o o o

19 de febrero de 1992

Es la hora, 21,30

Pte. (CASTRO): Se reanuda la Sesión.

En Sesión

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Mociono que se dé por terminado el debate de la Cámara en Comisión, para tratar en Sesión los temas estudiados.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Pérez para pasar la Cámara a Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. Se encuentra la Cámara en Sesión.

- 1 -

Asunto N° OO5/92

Pte. (CASTRO): Por Secretaría se da lectura al punto 1), correspondiente al Asunto N° OO5/92.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 005/92. La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Daniel Luis Leguizamón, D.N.I. N° 11.299.785, en el cargo de Presidente del Instituto Fuegoino de Turismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 390.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Pte. (CASTRO): Entiendo que para poner a consideración el punto 1), teniendo en cuenta que en Comisión

- 3 -

se realizó votación nominal, pregunto si se va a efectuar el mismo tratamiento.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Para solicitar que la votación sea nominal.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobada la moción. Se considera en primer término en general el punto 1).

Sec. (DELGADO): Toma la votación.

Se vota y resultan quince votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Fadul, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Santana y Caballero.

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Considerando que estos temas han sido considerados ampliamente en Comisión con respecto a este acuerdo, y los subsiguientes, mociono para que se considere esta resolución votada en general y en particular.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción del Legislador Rabassa para considerar esta votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 006/92

Pte. (CASTRO): Se da lectura por Secretaría al punto 2) del Orden del Día, correspondiente al Asunto N° 006/92.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Jorge Eduardo Kreser Pereyra, L.E. N° 8.586.2]5, en el cargo de Presidente del Instituto Territorial de Previsión Social, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 244.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 006/92 leído por Secretaría. Pregunto a los señores legisladores si la votación nominal va a ser considerada en general y en particular, tal cual fue la votación anterior.

- Asentimiento general

Pte. (CASTRO): Pongo a consideración si la votación será nominal.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado. La votación será nominal.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan quince votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Fadul, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el punto 1) del Asunto N° 006/92. Por Secretaría se da lectura a la segunda resolución.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

- 4 -

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Juan Segundo Pérez Aguilar, D.N.I. N° 7.815.476, en el cargo de Vicepresidente del Instituto Territorial de Previsión Social, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 244.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la designación del señor Pérez Aguilar. Entiendo que vamos a seguir con el mismo procedimiento para que tenga aprobación en general y en particular. Por Secretaría se toma votación nominal.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan quince votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Fadul, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el segundo acuerdo, y con ello el punto 2) del Orden del Día en su totalidad.

- 3 -

Asunto N° 007/92

Pte. (CASTRO): Pasamos al tratamiento del punto 3), que consta de tres partes. Se da lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Walter Lorenzo Cid, D.N.I. N° 11.364.920, en el cargo de Contador General de la Gobernación. en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Con igual procedimiento al anterior, para que tenga aprobación en general y en particular, se va a tomar la votación nominal.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan quince votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Fadul, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado, continúa por Secretaría la lectura.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar a la señora Luz de Santa Bárbara Toledo, D.N.I. N° 12.701.945, en el cargo de Tesorera General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Pte. (CASTRO): De igual manera, para que tenga consideración en general y en particular, se va a poner a consideración de los señores legisladores en forma nominal la votación.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan quince votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Fadul, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el asunto leído. Pasamos a la lectura del siguiente proyecto de resolución.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

- 5 -

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Edelso Luis Augsburguer, D.N.I. N° 11.295.033, en el cargo de Fiscal de Estado, en virtud de lo dispuesto, por el artículo 167°, párrafo segundo de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese".

Pte. (CASTRO): De igual manera, para que tenga tratamiento en general y en particular, se va a poner a consideración de la Cámara el asunto leído por Secretaría.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan quince votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Fadul, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el asunto tratado.

- 4 -

Asunto N° 009/92

Pte. (CASTRO): Pasamos al punto 4) para consideración de esta Cámara.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase al artículo 1° de la Ley Territorial N° 495, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la partida de personal del Presupuesto para el ejercicio fiscal en vigencia -Ley N° 477- en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$125.660.-) a los fines de atender el incremento de la escala salarial establecida para el personal de las categorías 20 y 21, Escalafón Húmedo, que depende de la Secretaría de Salud Pública, y en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) a efectos de atender la partida I-30 LEGISLACION".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial".

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores en general, el punto 4) leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Está a consideración en particular el punto 4) leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada en general y en particular.

- 5 -

Asunto N° 003/92

Pte. (CASTRO): Pasamos al tratamiento del punto 5).

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Fíjase a partir del 10 de enero de 1992 la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) la que tendrá carácter de sueldo.

Artículo 2°.- Fíjase el sueldo del Vicegobernador, en la suma equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la remuneración total dispuesta para el Gobernador, por todo concepto y a partir de la fecha establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Fíjase la dieta de los Legisladores Provinciales en la suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración total dispuesta para el Gobernador por todo concepto, la que tendrá

- 6 -

vigencia a partir del 17 de diciembre de 1991.

Artículo 4°.- Fíjase la remuneración de los Secretarios Administrativo y Legislativo de la Legislatura Provincial, en la suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración total dispuesta para el Legislador.

Artículo 5°.- A las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes se les adicionarán las asignaciones familiares y a los que lo soliciten y les correspondiere los adicionales por título y antigüedad conforme a la reglamentación que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 6°.-Fíjase como asignación compensatoria, a los Legisladores y Secretarios cuyo domicilio legal se encontrara fuera de la ciudad asiento de la Legislatura Provincial, a fin de cubrir sus gastos de traslado y estadía en un QUINCE POR CIENTO (15%) de los montos establecidos en los artículos 3° y 4° respectivamente de la presente Ley.

Artículo 7°.- Facúltase al señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios.

Artículo 8°.- Los montos en concepto de remuneración fijados en la presente Ley, no podrán ser alterados durante el período de mandato de esta Legislatura, salvo cuando la modificación fuere dispuesta con carácter general para toda la Administración Pública.

Artículo 9°.- Déjase sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial".

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, al haberse producido por la que habla un Dictamen de Minoría en Comisión, quiero sostener que, como ya había dicho en la Sesión del 10 de enero, he considerado excesivos los montos de los sueldos del señor Gobernador, del señor Vicegobernador, de los Legisladores y, por lo tanto, de los Secretarios de Cámara.

Este voto por la negativa ha sido sostenido indudablemente en Comisión y me remito a los argumentos que ya he expuesto -para no abundar en detalles- en la Sesión del 10 de enero.

Quiero significar que respeto la posición de los restantes bloques, pero mantengo mi posición en que los argumentos vertidos en Comisión no han sido -a mi criterio- lo suficientemente valederos como para considerar que los montos sean los que se han aprobado. Y digo esto, más aun, cuando el Ejecutivo Provincial ha dado a conocer el Decreto N° 16 de Emergencia Económica para la Provincia. Esta posición mía, señor Presidente, quiero que se entienda bien, no es una posición caprichosa y antojadiza, es una posición que quienes me conocen desde hace mucho tiempo saben que he venido sosteniendo sistemáticamente, mucho antes de pensar en ocupar esta banca.

Me gustaría leer un párrafo muy cortito del profesor Rafael Bielza, que enseña refiriéndose en este caso a las dietas de los legisladores "que la misma es a fin de que esta retribución o indemnización fijada para quien es llamado a la función legislativa pueda cumplir sus necesidades decorosamente" y sinceramente entiendo, señor Presidente, que no es justo que un funcionario público, ya sea el señor Gobernador, el señor Vicegobernador, los Legisladores, los Secretarios de esta Cámara, ganen o ganemos en un mes -a mi criterio- lo que muchos trabajadores de esta Provincia ganarían en un año.

Pero vuelvo a repetir, señor Presidente, respeto las posiciones de los integrantes de los distintos bloques, aunque no comparto las argumentaciones. Yo sé que es muy ardua, en el caso de los legisladores, la tarea que les toca realizar. Creo que también es ardua la tarea del Vicegobernador y del Gobernador, pero reitero las argumentaciones vertidas y las desigualdades que se producirían realmente con algunos empleados en la Provincia, hacen que mi voto haya sido por la negativa. Insisto y reitero, no quiero que parezca una posición caprichosa ni una posición antojadiza, es una posición sincera que desde hace mucho tiempo he mantenido y hoy sigo manteniendo. Gracias, señor Presidente.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el Poder Ejecutivo nos ha remitido, como se informara oportunamente en los asuntos entrados y luego se discutiera ampliamente en Comisión, un par de decretos, en los cuales, en el primero de ellos se veta el artículo 5° de la ley emitida oportunamente el día 10 de enero y además en el siguiente Decreto, se solicita a los legisladores la reducción sustancial de las remuneraciones establecidas en esta Ley.

Este Cuerpo ha analizado exhaustivamente tanto el texto original de la ley como los fundamentos expuestos por el señor Gobernador en los decretos a los cuales hice referencia, y en primer lugar, en lo que corresponde al veto del artículo 5°, los legisladores en Comisión, hemos aceptado el veto impuesto por el Poder Ejecutivo, fundado éste, en que la incorporación de los adicionales por antigüedad y título llevarían a algunas de estas remuneraciones a valores excesivos, tanto en los legisladores actualmente en funciones como en el mismo caso del señor Gobernador y del señor Vicegobernador, como también en aquellos ex-funcionarios de rango equivalente, que hoy disfrutaban de las denominadas jubilaciones de privilegio.

Estos argumentos fueron aunados por consultas con funcionarios de la Administración Provincial, quienes fundamentaron ampliamente estos puntos de vista y el conjunto de los legisladores ha decidido aceptar el veto, renunciando expresamente a los adicionales por antigüedad y título que pudieran

corresponder y más aun, agregando al texto original de la ley un artículo en el cual, a partir de este momento, ningún funcionario en condiciones similares podrá percibir estos adicionales.

Creemos que de esta manera, hemos interpretado el punto de vista expuesto por el señor Gobernador en el Decreto correspondiente y en tal sentido hemos procedido.

No quería dejar pasar esta oportunidad para expresar, antes de llegar a la instancia de la votación, que la Legislatura ha escuchado atentamente los argumentos aportados por el Poder Ejecutivo, ha comprendido las razones del veto y ha modificado su punto de vista en consecuencia, no sólo no insistiendo en el texto original de la ley sino modificándolo, de modo que de adecuarse al espíritu expuesto en el decreto que nos ha enviado el señor Gobernador.

Por otra parte, probablemente, algún legislador del bloque correspondiente a la primer minoría, quiera expresar los puntos de vista ahora, en forma pública, que se sustentaron durante el transcurso de la reunión en Comisión.

Es particularmente curioso que tenga que ser un legislador de uno de los bloques minoritarios el que salga a defender esta posición que en última instancia, es un Despacho de Comisión en mayoría, pero asumo la responsabilidad, señor Presidente.

En lo que corresponde al otro decreto en el cual se solicita la reducción de las remuneraciones sustanciales y de las dietas, quiero recordar, señor Presidente, y esto fue expuesto en oportunidad de la votación de la ley por otros legisladores en una expresión pública que compartíamos en ese momento, que las remuneraciones y dietas que se han fijado, son el resultado del sinceramiento de las remuneraciones que se percibían con anterioridad, adoptando, además, estos conceptos a los que, taxativamente, nos expresa la Constitución Provincial. Se han eliminado los gastos de representación, los gastos reservados en lo que hace al Gobernador y Vicegobernador, se han eliminado privilegios en gastos y homenajes, cortesía o pasajes, que tuvo en el pasado expresión en la remuneración que percibían los legisladores territoriales.

Por eso es que, en el transcurso del debate en Comisión, se acordó que las cifras establecidas eran adecuadas y que en última instancia, en algunos casos, son inferiores a las que percibían los legisladores territoriales hasta diciembre del año pasado y aun inferiores en términos reales a las que percibían los Convencionales Constituyentes de enero a junio del año pasado, Convención Constituyente en la cual, no solo Pablo Blanco y quien les habla formaron parte sino además, también el señor Gobernador, el señor Vicegobernador, el señor Ministro de Economía y otros funcionarios del Gobierno Provincial, del cual emana el Decreto a que estamos haciendo referencia.

Por lo tanto, quiero hacer mención a un asunto que entiendo, será incorporado más tarde en la Sesión, en el cual los legisladores de esta Cámara han aceptado a través de un proyecto de resolución que será votado oportunamente, una reducción voluntaria y por un período determinado, del monto de la dieta, y en ese mismo texto, se hará la solicitud al Poder Ejecutivo de que obre de la misma manera, comprendiendo el espíritu del decreto gubernamental.

Por eso, señor Presidente, entiendo que el texto de la ley, como ha sido leída por Secretaría, como ha salido el Dictamen en Mayoría de la Cámara en Comisión, es una clara expresión del pensamiento de los señores legisladores y, además, contempla cuidadosamente los aspectos indicados por el Poder Ejecutivo en los Decretos Nros. 32 y 33 del corriente año.

Solamente, quisiera hacer otra observación. Creo que no se ha leído en forma completa el artículo 7° del proyecto, tal como fue aprobado en Comisión, en el sentido de que habíamos dejado especificado que "ningún funcionario del Estado Provincial a excepción del Gobernador, Vicegobernador y los tres jueces del Tribunal Superior de Justicia, podrían percibir remuneraciones superiores a la de los miembros de esta Cámara".

Esta concepción estaba fundamentada tanto en que el señor Gobernador como los integrantes del Tribunal Superior de Justicia son cabeza de poder y, por lo tanto, están claramente por encima de la ubicación jerárquica de los legisladores.

Pero ha sido también el concepto vertido en este artículo que debemos contribuir, a través de la inclusión en este texto de la ley, a evitar que funcionarios del Estado Provincial, concretamente el Poder Ejecutivo y organismos descentralizados, pudieran, por mecanismos que no corresponde detallar en esta oportunidad, llegar con sus remuneraciones a niveles por encima de aquellos que hacen las leyes, y que éstos funcionarios luego deberán acatar o hacer aplicar.

Solicito que se verifique, si la observación que estamos haciendo es correcta.

Asentimiento de Secretaría Legislativa

Sr. RABASSA: Entiendo que en el artículo 9° sería importante agregar, luego de "todas las disposiciones" y "normas legales", a los efectos de cumplimentar y salvaguardar todos los aspectos de índole legal que pudieran plantearse ante la interpretación del texto de este artículo. Gracias.

Sr. OYARZUN: Pido la palabra.



Le agradezco mucho al legislador preopinante que haya asumido la representación del Movimiento Popular Fueguino, porque sus explicaciones han sido muy claras y convincentes, lo que sucede es que él levantó la mano primero.

Ya se ha argumentado a favor de esta ley cuando trabajamos en Comisión lo suficiente como para no abundar en más detalles. Pero, fundamentalmente quería resaltar el hecho de que cuando nosotros establecemos estas remuneraciones, lo estamos haciendo teniendo en cuenta la jerarquía de los funcionarios de qué se trata. Nosotros estamos fijando las remuneraciones, en el caso de los legisladores, que son quienes más están en cuestión, de los quince funcionarios de éste, el principal poder del Estado.

Entonces, esto a nosotros nos hace conducir a que es una ley marco, es una ley que va a regular, con toda seguridad las asignaciones o remuneraciones de todos los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial y aun de los integrantes del Poder Judicial, una vez constituido.

Estoy seguro de que si a los legisladores presentes, quienes ya hace un mes y medio venimos con este desgaste de la dieta, se nos hubiera propuesto que trabajáramos por tres mil pesos, igual lo hubiéramos hecho, pero me pregunto, si nosotros hubiéramos conseguido jueces que trabajaran por esa plata, o funcionarios con toda la responsabilidad que ellos tienen, ¿lo harían por ese importe de tres mil pesos que estoy mencionando?

Esto no significa una justificación rápida, de que el legislador tenga que cobrar un buen sueldo para ser honesto o para ser dedicado en la función, o que un juez tenga que ganar muy buena plata porque la honestidad es una obligación y no una virtud; pero de todas maneras, estamos hablando de los integrantes del principal Poder del Estado y en consecuencia, con la responsabilidad que ellos tienen, deben ser remunerados en la forma que corresponde.

Los compromisos que tiene un funcionario, van mucho más allá del hecho de vivir decorosamente, más si tenemos en cuenta que en este importe que se está fijando se está incluyendo todo importe por viáticos y por pasajes, y viene una etapa dura para esta Legislatura, porque se van a tener que sancionar leyes fundamentales de la Provincia y es muy probable que tenga que recurrir permanentemente a asesoramientos que no se encuentran dentro de la ciudad de Ushuaia y el legislador va a tener gastos adicionales.

No quiero abundar más en argumentos que hemos vertido en Comisión, pero no quisiéramos seguir arrastrando el desprestigio que tuvo esta Institución por malos funcionarios que han pasado por ella. No quiero personalizar, porque no me corresponde, pero de todas maneras es sabido que en esta comunidad, si hay una institución que ha sido blanco de críticas, ha sido esta Legislatura. Incluso se ha cuestionado, en más de una oportunidad, pues pensó que no tenía sentido una Legislatura en un Territorio.

Esta es una Legislatura distinta y le voy a pedir a la gente que, cuando analice las atribuciones que tiene que cumplir esta Legislatura, lo haga pensando realmente en la gran responsabilidad que van a tener aquellos que están hoy aquí presentes, que estamos presentes cuando se sancionan las leyes fundamentales de la Isla.

Básicamente, no quisiera abundar más en detalles, porque mucho tiempo hemos estado hablando en Comisión, pero quería dejar en claro la posición del Movimiento, que no solamente son estos los argumentos que avalan nuestra posición, sino en gran parte los argumentos que compartimos con el legislador preopinante.

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna otra objeción, vamos a leer nuevamente por Secretaría los textos a que hiciera referencia el Legislador Rabassa.

Sec. (ROMERO): "Artículo 7°.- Facúltase al señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios. Promulgada la presente, ningún funcionario de los Poderes del Estado Provincial, entes descentralizados y autárquicos, a excepción del Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Superior Tribunal de Justicia, podrán percibir remuneraciones superiores a la dieta del Legislador".

"Artículo 9°.- A partir de la promulgación de la presente, deróganse todas las disposiciones y normas legales que se opongán a la misma."

Pte. (CASTRO): ¿Está correcto, Legislador Rabassa?

Sr. RABASSA: Sí, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Pongo a consideración de esta Cámara, si seguimos con la metodología, como otros asuntos, que la votación sea en general y en particular, en forma nominal.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Entiendo, dada la importancia de este tema y por estar constituido este proyecto de ley por un número grande de artículos y diversas características, debemos votar primero en general y luego en particular.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de la Cámara en forma nominal, en general, el asunto leído. Por Secretaría se toma la votación.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero. Hubo un voto por la negativa, Legisladora Fadul.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general. Para la votación en particular, se procederá a dar lectura artículo por artículo por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°.- Fíjase a partir del 10 de enero de 1992 la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), la que tendrá carácter de sueldo."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores en forma nominal, el artículo 1° en particular.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero. Hubo un voto por la negativa, Legisladora Fadul.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 1°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 2°.- Fíjase el sueldo del Vicegobernador, en la suma equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la remuneración total dispuesta para el Gobernador, por todo concepto y a partir de la fecha establecida en el artículo precedente."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 2°. Se toma votación nominal por Secretaría.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero. Hubo un voto por la negativa, Legisladora Fadul.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 2°. Pasamos al artículo 3°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 3°.- Fíjase la dieta de los Legisladores Provinciales en la suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración total dispuesta para el Gobernador por todo concepto, la que tendrá vigencia a partir del 17 de diciembre de 1991."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 3°. Se toma votación nominal.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana, Caballero. Hubo un voto negativo, Legisladora Fadul.

Pte. (CASTRO): Aprobado el artículo 3°. Se da lectura por Secretaría al artículo 4°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 4°.- Fíjase la remuneración de los Secretarios Administrativo y Legislativo de la Legislatura Provincial, en la suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración total dispuesta para el Legislador."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 4°. Se toma votación nominal.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero. Hubo un voto por la negativa, Legisladora Fadul.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 4°. Seguimos con el artículo 5°. Se lee por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "Artículo 5°.- A las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes se les adicionarán las asignaciones familiares correspondientes."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 5°. Se toma votación nominal.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero. Hubo un voto por la negativa, Legisladora Fadul.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 5°. Pasamos al artículo 6°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 6°.- A partir de la promulgación de la presente, ningún funcionario alcanzado por esta Ley percibirá los adicionales por antigüedad y título."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Perdón, por la interrupción, señor Presidente. Curiosamente observo que cada vez que he procedido a votar hay una señal bulliciosa. Pido por favor, que de acuerdo al artículo 167° del Reglamento Interno, tome realmente las normas legales que está prohibida toda demostración o señal bulliciosa de "aprobación o desaprobación". Pido que se haga cumplir de acuerdo a este artículo y a otras disposiciones legales. Gracias.

Pte. (CASTRO): Se solicita al personal de vigilancia si por favor puede hacer callar a la barra. Está a consideración el artículo 6°. Por Secretaría se toma la votación.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero. Hubo un voto por la negativa, Legisladora Fadul.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 6°. Pasamos al artículo 7°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 7°.- Facúltase al señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios. Promulgada la presente, ningún funcionario de los Poderes del Estado Provincial, entes descentralizados y autárquicos, a excepción del Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Superior Tribunal de Justicia, podrán percibir remuneraciones superiores a la dieta del Legislador."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 7° tal como ha sido leído por Secretaría. Se toma votación nominal.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero. Hubo un voto por la negativa, Legisladora Fadul.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 7°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 8°.- Los montos en concepto de remuneración fijados en la presente Ley, no podrán ser alterados durante el período de mandato de esta Legislatura, salvo cuando la modificación fuere dispuesta con carácter general para toda la Administración Pública."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Con relación a este artículo, entiendo que es correcto el precepto constitucional, que establece que "los montos en concepto de remuneración fijados en la presente Ley no podrán ser alterados durante el período de mandato de esta Legislatura, salvo cuando la modificación fuere dispuesta con carácter general para toda la Administración Pública". Como he votado la Ley en general por la negativa, quiero que quede constancia que si bien estoy de acuerdo con el precepto constitucional, no estoy de acuerdo con los montos. Nada más.

Pte. (CASTRO): Se toma nota de lo dicho por la Legisladora Fadul. Está a consideración de los señores legisladores en votación, el artículo 8° leído por Secretaría. Se toma votación nominal.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan quince votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Fadul, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero. Son quince votos afirmativos, con la salvedad de la Legisladora Fadul.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 8°. Seguimos con el artículo 9°. Se da lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "Artículo 9°.- A partir de la promulgación de la presente, deróganse todas las disposiciones y normas legales que se opongan a la misma."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Con idénticos argumentos que he citado anteriormente, ratifico que si bien he votado en forma negativa a la ley en general, es lógico que una vez sancionada por la mayoría, derogue las normas anteriores, pero quiero que quede la salvedad establecida. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el artículo 9°. Se toma por Secretaría la votación nominal.

Sec. (DELGADO): Toma la votación nominal.

Se vota y resultan quince votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Fadul, Gómez, Jonjic, Maldonado, Guerrero, Oyarzún, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana y Caballero.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 9° con la salvedad de la Legisladora Fadul. Pasamos al artículo 10°. Se da lectura por Secretaría.

Sec. (ROMERO): "Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 10°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 10° y con ello la ley en general y en particular, la Ley de Dietas.

- 6 -

Asunto N° 016/92

Pte. (CASTRO): Se da lectura por Secretaría al punto 6) que trata sobre el Asunto N° 016/92.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°.- Fijase la estructura de personal de los bloques políticos en un máximo de tres (3) categorías, según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) un (1) agente categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 21.

Artículo 2°.- Fijase para cada Legislador un (1) agente categoría 21.

Artículo 3°.- Fijase la partida presupuestaria mensual de los bloques políticos, la que estará destinada a cubrir los gastos de: Comunicaciones, Asesoramiento Técnico, Cortesía y Homenajes y Traslado de personal de bloques, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Bloque Movimiento Popular Fuegoño: Podrá disponer del monto en pesos equivalente a cinco (5) dietas del líquido a percibir;
- b) bloque Frente Justicialista para la Victoria: Podrá disponer de un máximo del monto en pesos equivalente a cuatro (4) dietas del líquido a percibir;
- c) bloque Unión Cívica Radical: Podrá disponer de un máximo del monto en pesos equivalente a dos (2) dietas del líquido a percibir;
- d) bloque Justicialista, Progreso y Justicia: Podrá disponer de un máximo del monto en pesos equivalente a una (1) dieta del líquido a percibir.

Artículo 4°.- Fijase para el personal de los bloques políticos residentes en las localidades de Río Grande y Tóluin, una Asignación Compensatoria equivalente a PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) para cubrir gastos de traslado y estadía.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Si no hay ninguna objeción, se va a proceder a la votación en general del asunto leído por Secretaría. A consideración.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general. Se va a proceder a poner a consideración en particular. Pregunto a los señores legisladores, si quieren que sean leídos artículo por artículo.

Asentimiento general

Pte. (CASTRO): Aprobado, será leído artículo por artículo.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Considero que en este caso, debemos proceder a la votación artículo por artículo en particular, porque además, son varios artículos y tienen connotaciones distintas, pero me parece que no sería necesario hacerlo en forma nominal dado que es una Resolución de Cámara y por lo tanto, me parece innecesario en esta oportunidad. Por lo tanto, mociono para que se vote tal como lo establece el Reglamento, a mano alzada, artículo por artículo.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción del Legislador Rabassa, respecto a que la votación sea artículo por artículo.

- 12 -

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°.- Fijase la estructura de personal de los bloques políticos en un máximo de tres (3) categorías, según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) un (1) agente categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 21."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el artículo 1°, que se ha leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado el artículo 1°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 2°.- Fijase para cada Legislador un (1) agente categoría 21."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 2°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado el artículo 2°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 3°.- Fijase la partida presupuestaria mensual de los bloques políticos, la que estará destinada a cubrir los gastos de: Comunicaciones, Asesoramiento Técnico, Cortesía y Homenajes y Traslado de personal de bloques, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Bloque Movimiento Popular Fuegoño: Podrá disponer del monto en pesos equivalente a cinco (5) dietas del líquido a percibir;
- b) bloque Frente Justicialista para la Victoria: Podrá disponer de un máximo del monto en pesos equivalente a cuatro (4) dietas del líquido a percibir;
- c) bloque Unión Cívica Radical: Podrá disponer de un máximo del monto en pesos equivalente a dos (2) dietas del líquido a percibir;
- d) bloque Justicialista, Progreso y Justicia: Podrá disponer de un máximo del monto en pesos equivalente a una (1) dieta del líquido a percibir."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el artículo 3° leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ROMERO): "Artículo 4°.- Fijase para el personal de los bloques políticos residentes en las localidades de Río Grande y Tóluin, una Asignación Compensatoria equivalente a PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) para cubrir gastos de traslado y estadía."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el artículo 4°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

Sec. (ROMERO): El artículo 5° es de forma.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Solicito reconsiderar el texto del artículo 2°, donde fija el personal de cada legislador y sugiero que diga: "fijase que cada legislador podrá disponer el nombramiento de un agente...".

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de reconsideración de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la moción de reconsideración. Se da lectura por Secretaría al artículo 2° con las modificaciones.

Sec. (ROMERO): "Artículo 2°.- Fijase que cada Legislador podrá disponer el nombramiento de un agente categoría 21."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 2° tal como ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad.

- 7 -

Asunto N° 017/92

Pte. (CASTRO): Se da lectura por Secretaría, al Asunto N° 017/92, para su tratamiento.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°.- Fijase la estructura de personal de Presidencia en un máximo de seis (6) categorías según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) tres (3) agentes categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Primera;
- d) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Segunda.

Artículo 2°.- Fijase para el personal de Presidencia en las localidades de Río Grande y Tóluin, una Asignación Compensatoria equivalente a PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para cubrir gastos de traslado y estadía.

Artículo 3°.- Fijase la partida presupuestaria mensual de Presidencia, la que estará destinada a cubrir los gastos de asesoramiento técnico en un máximo del monto en pesos equivalente a tres (3) remuneraciones del Vicegobernador del líquido a percibir.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores en general, el Asunto N° 017/92.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad en general. Se pasa, a continuación, a la votación en particular, para lo cual, se da lectura por Secretaría artículo por artículo.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°.- Fijase la estructura de personal de Presidencia en un máximo de seis (6) categorías según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) tres (3) agentes categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Primera;
- d) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Segunda."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 1° del Asunto N° 017/92, que ha sido leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad el artículo 1°. Pasamos al artículo 2°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 2°.- Fijase para el personal de Presidencia en las localidades de Río Grande y Tóluin, una Asignación Compensatoria equivalente a PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para cubrir gastos de traslado y estadía."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el artículo 2°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad el artículo 2°. Continuamos con el artículo 3°.

Sec. (ROMERO): "Artículo 3°.- Fijase la partida presupuestaria mensual de Presidencia, la que estará destinada a cubrir los gastos de asesoramiento técnico en un máximo del monto en pesos equivalente a tres (3) remuneraciones del Vicegobernador del líquido a percibir."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el artículo 3°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad el artículo 3°.

Sec. (ROMERO): El artículo 4° es de forma.

Pte. (CASTRO): Queda aprobado por unanimidad este proyecto.

FUERA DE REGLAMENTO

- 14 -

- Asunto N° 019/92

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Solicito que nos apartemos del Reglamento para poder incluir en el Orden del Día, la consideración de dos resoluciones que elaborara esta Cámara en Comisión, referente, una a asignación compensatoria a legisladores no residentes en la ciudad de Ushuaia, y la otra, a reducción voluntaria de las dietas de los legisladores.

Por lo tanto, solicito sea leído por Secretaría el texto.

Pte. (CASTRO): Está a consideración la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la moción de la Legisladora Santana y se da lectura por Secretaría a las resoluciones a que ella hiciera mención.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°.- Por un período de ciento ochenta (180) días a partir del 17 de diciembre de 1991, establécese una reducción voluntaria de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de los montos fijados por los artículos 3° y 4° de la Ley de Dietas.

Artículo 2°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, cada Legislador deberá notificar a la Secretaría Administrativa a los efectos de realizar el descuento correspondiente.

Artículo 3°.- Los montos mencionados en el artículo 1° serán destinados a equipamiento de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Invítase al Poder Ejecutivo Provincial a adherirse a la presente.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Habiendo votado en forma negativa la Ley de Dietas, solicito autorización a la Cámara para que pueda abstenerme de votar.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Fadul.

Se vota y resultan nueve votos por la afirmativa y seis votos por la negativa

Pte. (CASTRO): Se toma nota por Secretaría y se procede a la votación en general del proyecto. A consideración.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa y una abstención

Pte. (CASTRO): Queda aprobado en general y en particular el Asunto N° 019/92.

- Asunto N° 020/92

Pte. (CASTRO): Se lee por Secretaría el segundo proyecto de resolución.

Sec. (ROMERO): "Artículo 1°.- Fijase para los Legisladores y Secretarios de la Cámara residentes en las ciudades de Río Grande y Tóluin, en concepto de Asignación Compensatoria, para cubrir gastos de traslado y estadía de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° párrafo segundo de la Constitución Provincial, una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la dieta que perciban.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, la resolución leída por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y resultan catorce votos por la afirmativa y una abstención

Pte. (CASTRO): Queda aprobada la resolución en general y en particular.

CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Atento a las prescripciones de la Ley N° 23.775 de Provincialización de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial y, entendiendo que, de acuerdo a lo normado, corresponde la designación de dos Senadores por Tierra del Fuego, el Movimiento Popular Fueguino propone la realización de una Sesión Especial al efecto de la designación mencionada para el día lunes a las 15,00 horas.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Vería con buen agrado, que la Legisladora Santana expresara la fecha.

Sra. SANTANA: Sería el lunes 24 de febrero.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, teniendo en cuenta que por este mismo motivo nos vamos a tener que trasladar este fin de semana a Buenos Aires, solicito que se revea la posibilidad de que en lugar de ser el día lunes sea el día martes 25 de febrero, para darnos la seguridad de que podremos regresar y estar presentes en la Sesión.

Pte. (CASTRO): Entiendo que hay dos mociones, una que la Sesión Especial sea el lunes 24 y la moción del Legislador Pizarro, de que sea el martes 25. Vamos a poner a consideración de los señores legisladores, la moción realizada por la Legisladora Santana.

Se vota y resultan ocho votos por la afirmativa y siete votos por la negativa

Pte. (CASTRO): Por ocho votos afirmativos y siete negativos, queda aprobada la moción de la Legisladora Santana.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el deseo de este bloque es que quede expresado en actas el voto negativo del bloque de la Unión Cívica Radical a la moción aprobada, porque entendemos que, existiendo un pedido para postergar por veinticuatro horas la Sesión Especial y atendiendo a que los legisladores del bloque Frente Justicialista para la Victoria, van a ausentarse por ese mismo motivo de la Provincia, nos ha parecido oportuno votar negativamente la primera moción y pensábamos votar afirmativamente a la segunda.

Por eso, es que deseo que quede expresado en el Diario de Sesiones.

Pte. (CASTRO): Se toma debida nota, para que conste en el Diario de Sesiones.

CIERRE DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Si ningún legislador, quiere dirigir la palabra y habiéndose agotado el Orden del Día, se levanta la Sesión.

Es la hora 22,45

-----

Marcelo ROMERO  
Sec. Legislativo

Miguel A. CASTRO  
Presidente

o o o o o O O O O O o o o o o



## ANEXO

### ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

#### Asunto N° 005/92

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Daniel Luis Leguizamón, D.N.I. N° 11.299.785, en el cargo de Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 390.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

#### Asunto N° 006/92 - Punto 1

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Jorge Eduardo Kreser Pereyra, L. E. N° 8.586. 215, en el cargo de Presidente del Instituto Territorial de Previsión Social, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 244.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

#### Asunto N° 006/92 Punto 2

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Juan Segundo Pérez Aguilar, D.N.I. N° 7.815.476, en el cargo de Vicepresidente del Instituto Territorial de Previsión Social, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 244.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

#### Asunto 007/92 - Punto 1

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Walter Lorenzo Cid, D.N.I. N° 11.364.920, en el cargo de Contador General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

#### Asunto 007/92 - Punto 2

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar a la señora Luz de Santa Bárbara Toledo, D.N.I. N° 12.701.945, en el cargo de Tesorera General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

#### Asunto N° 007/92 - Punto 3

Artículo 1°.- Otorgar acuerdo para designar al señor Edelso Luis Augsburguer, D.N.I. N° 11.295.033, en el cargo de Fiscal de Estado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 167°, párrafo segundo de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

#### Asunto N° 009/92

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley Territorial N° 495, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la partida de personal del Presupuesto para el ejercicio

- 17 -

fiscal en vigencia -Ley N° 447- en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$125.660.-) a los fines de atender el incremento de la escala salarial establecida para el personal de las categorías 20 y 21, Escalafón Húmedo, que depende de la Subsecretaría de Salud Pública, y en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) a efectos de atender la partida 1-30 LEGISLACION.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 5 -

Asunto N° 003/92

Artículo 1°.- Fíjase a partir del 10 de enero de 1992 la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), la que tendrá carácter de sueldo.

Artículo 2°.- Fíjase el sueldo del Vicegobernador, en la suma equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la remuneración total dispuesta para el Gobernador, por todo concepto y a partir de la fecha establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Fíjase la dieta de los Legisladores Provinciales en la suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración total dispuesta para el Gobernador por todo concepto, la que tendrá vigencia a partir del 17 de diciembre de 1991.

Artículo 4°.- Fíjase la remuneración de los Secretarios Administrativo y Legislativo de la Legislatura Provincial, en la suma equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la remuneración total dispuesta para el Legislador.

Artículo 5°.- A las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes se les adicionarán las asignaciones familiares correspondientes.

Artículo 6°.- A partir de la promulgación de la presente, ningún funcionario alcanzado por esta Ley percibirá los adicionales por antigüedad y título.

Artículo 7°.- Facúltase al señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios. Promulgada la presente, ningún funcionario de los Poderes del Estado Provincial, entes descentralizados y autárquicos, a excepción del Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Superior Tribunal de Justicia, podrán percibir remuneraciones superiores a la dieta del Legislador.

Artículo 8°.- Los montos en concepto de remuneración fijados en la presente Ley, no podrán ser alterados durante el período de mandato de esta Legislatura, salvo cuando la modificación fuere dispuesta con carácter general para toda la Administración Pública.

Artículo 9°.- A partir de la promulgación de la presente, deróngase todas las disposiciones y normas legales que se opongan a la misma.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 6 -

Asunto N° 016/92

Artículo 1°.- Fíjase la estructura de personal de los bloques políticos en un máximo de tres (3) categorías, según el siguiente detalle:

a) Un (1) agente categoría 24;

b) un (1) agente categoría 23;

c) un (1) agente categoría 21.

Artículo 2°.- Fíjase que cada Legislador podrá disponer el nombramiento de un agente categoría 21.

Artículo 3°.- Fíjase la partida presupuestaria mensual de los bloques políticos, la que estará destinada a cubrir los gastos de: Comunicaciones, Asesoramiento Técnico, Cortesía y Homenajes y Traslado de personal de bloques, de acuerdo a lo siguiente:

a) Bloque Movimiento Popular Fuegoño: Podrá disponer del monto en pesos equivalente a cinco (5) dietas del líquido a percibir;

b) bloque Frente Justicialista para la Victoria: Podrá disponer de un máximo del monto en pesos equivalente a cuatro (4) dietas del líquido a percibir;

c) bloque Unión Cívica Radical: Podrá disponer de un máximo del monto en pesos equivalente a dos (2) dietas del líquido a percibir;

d) bloque Justicialista, Progreso y Justicia: Podrá disponer de un máximo del monto en pesos equivalente a una (1) dieta del líquido a percibir.

Artículo 4°.- Fíjase para el personal de los bloques políticos residentes en las localidades de Río Grande y

- 18 -

Tóluin, una Asignación Compensatoria equivalente a PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) para cubrir gastos de traslado y estadía.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 017/92

Artículo 1°.- Fíjase la estructura de personal de Presidencia en un máximo de seis (6) categorías según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) tres (3) agentes categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Primera;
- d) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Segunda.

Artículo 2°.- Fíjase para el personal de Presidencia residente en las localidades de Río Grande y Tóluin, una Asignación Compensatoria equivalente a PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para cubrir gastos de traslado y estadía.

Artículo 3°.- Fíjase la partida presupuestaria mensual de Presidencia, la que estará destinada a cubrir los gastos de asesoramiento técnico en un máximo del monto en pesos equivalente a tres (3) remuneraciones del Vicegobernador del líquido a percibir.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 019/92

Artículo 1°.- Por un período de ciento ochenta (180) días a partir del 17 de diciembre de 1991, establécese una reducción voluntaria de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de los montos fijados por los artículos 3° y 4° de la Ley de Dietas.

Artículo 2°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, cada Legislador deberá notificar a la Secretaría Administrativa a los efectos de realizar el descuento correspondiente.

Artículo 3°.- Los montos mencionados en el artículo 1° serán destinados a equipamiento de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Invítase al Poder Ejecutivo Provincial a adherirse a la presente.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 020/92

Artículo 1°.- Fíjase para los Legisladores y Secretarios de la Cámara residentes en las ciudades de Río Grande y Tóluin, en concepto de Asignación Compensatoria, para cubrir gastos de traslado y estadía de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° párrafo segundo de la Constitución Provincial, una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la dieta que perciban.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o O O O O O o o o o o

## SUMARIO

	Páginas
I - APERTURA DE LA SESION .....	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON .....	2
III - ASUNTOS ENTRADOS .....	2
IV - ORDEN DEL DIA .....	3
1 - Asunto N° OO5/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° O3/92 por la cual solicita acuerdo legislativo para el nombramiento del Sr. Daniel Leguizamón como Presidente del IN.FUE.TUR. ....	4
2 - Asunto N° OO6/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° O4/92 por la cual solicita acuerdo legislativo para designar a los señores Jorge E. Kreser Pereyra y Juan S. Pérez Aguilar, como Presidente y Vicepresidente respectivamente, del Directorio del Instituto Territorial de Previsión Social.....	5
3 - Asunto N° OO7/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° O41/92 por la cual se solicita acuerdo legislativo para funcionarios del Estado Provincial.....	7
4 - Asunto N° OO9/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 050/92 adjuntando "Currículum Vitae" de funcionarios a los cuales se les solicita oportunamente / acuerdo legislativo". ....	8
5 - Asunto N° 003/92. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 002/92 adjuntando Decretos Nros 32 y 33/92 por los cuales se veta / parcialmente la ley sancionada sobre remuneraciones del Gobernador y Vicegobernador y dieta de legisladores. ....	9
6 - Asunto N° 016/92. Dictamen de Cámara en Comisión, proyecto de resolución fijando partidas presupuestarias al personal de bloques políticos. ....	20
7 - Asunto N° 017/92. Dictamen de Cámara en Comisión, proyecto de resolución fijando partidas presupuestarias a personal de Presidencia y Vicepresidencia. ....	23
8 - Asunto N° 019/92. Dictamen de Cámara en Comisión, proyecto de resolución estableciendo por un período de ciento ochenta días una reducción voluntaria de los / montos de las dietas de los señores Legisladores. ....	24
9 - Asunto N° 020/92. Dictamen de Cámara en Comisión, proyecto de resolución fijando una Asignación Compensatoria para Legisladores y Secretarios que residan en las / localidades de Río Grande y Tólhui. ....	26

V - CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL ..... 26

VI - CIERRE DE LA SESION .....27

o o o o o O O O O O o o o o o

ANEXO : Asuntos Aprobados ..... 28